

No.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves, 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que mediante Resolución No. 12084 del 30 de marzo de 2012, promulgada en el Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012 se oficializó con el carácter de Obligatorio el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN **064 "GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES"**, el mismo que entrará en vigencia el 29 de noviembre de 2012;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 15 de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, ha formulado la Modificatoria 1 al Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 064**;

Que mediante Informe Técnico-Jurídico contenido en la Matriz de Revisión No. de fecha de , se sugirió proceder a la aprobación y notificación de la modificatoria materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y notificar la **MODIFICATORIA 1 DEL REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 064 "GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES"**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar, notificar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO** los reglamentos técnicos ecuatorianos o sus modificatorias;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Solicitar la notificación a las instancias pertinentes de los cambios establecidos en la modificatoria 1 del **RTE INEN 064 “GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES”**, que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Una vez transcurrido el plazo de notificación de la modificatoria 1, se proceda a la oficialización de la primera revisión del **RTE INEN 064 “GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES”**, en la que se incluyan los cambios establecidos en la mencionada modificatoria, la que entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD



Quito - Ecuador

MODIFICATORIA 1

(2012-10-11)

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO 064:2012

RTE INEN

GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES

Primera Edición

EDIBLE FATS AND OILS.

First Edition

En la página 9 Tabla 4

Dice:

TABLA 4. Métodos de ensayo microbiológicos

PARÁMETROS	MÉTODO DE ENSAYO
Coliformes totales NMP/g	NTE INEN 1529-6
E.coli NMP/g	NTE INEN 1529-8
Mohos y levaduras UPC/g	NTE INEN 1529-10
Staphylococcus áureus UFC/g	NTE INEN 1529-14

DESCRIPTORES: Tecnología de los alimentos, aceites y grasa comestibles, grasas y aceites animales y vegetales.

AL 02.07-901

CDU: 665.3

CIU: 3115

ICS: 67.200.10

Debe decir:

TABLA 4. Métodos de ensayo microbiológicos

PARÁMETROS	MÉTODO DE ENSAYO
Coliformes totales, NMP/g	AOAC 991.14
<i>E.coli</i> , NMP/g	AOAC 991.14
Mohos y levaduras, UPC/g	AOAC 997.02
<i>Staphylococcus áureus</i> , UFC/g	AOAC 975.55

En la página 11, los numerales 10.27, 10.28, 10.29 y 10.31

Dice:

10.27 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1529-6. *Control microbiológico de los alimentos. Determinación de microorganismos coliformes por la técnica del número más probable.*

10.28 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1529-8. *Control microbiológico de los alimentos. Determinación de coliformes fecales y E.coli.*

10.29 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1529-10. *Control Microbiológico de los Alimentos. Mohos y levaduras viables. Recuento en placa por siembra en profundidad*

10.31 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1529-14. *Control microbiológico de los alimentos. Staphylococcus aureus. Recuento en placa de siembra por extensión en superficie.*

Debe decir:

10.27 AOAC Official Method 991.14. *Coliform and Escherichia coli. Counts in Foods. Dry Rehydratable Film.*

10.28 AOAC Official Method 975.55. *Staphylococcus in foods. Surgace Plating Method for Isolation and enumeration.*

10.29 AOAC Official Method 997.02. *Yeast and Mold counts in foods. Dry rehydratable film Method.*

El numeral 10.31 se elimina.